

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-12535 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 177/2014, a instancia de Marcelino García Ruiz frente a Transportes y Excavaciones Herpalgar, S. L., y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha de 1 de septiembre de 2014 cuyas Partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Marcelino García Ruiz, como parte ejecutante, contra Obras Civiles de Cantabria, S. L., CIF 839466468, y Herpal Oar, S. L., CIF 839479738, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 48.852,69 € en concepto de principal más 7.816,31 € que se prevén para hacer frente a los intereses previstos en la sentencia y los que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta; lo que hace un total de 56.669 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Marcelino García Ruiz, como parte ejecutante, contra Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L. de Protección de Incendios, en los términos que se dan por reproducidos.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Santander nº 3855000064 0177 14 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ)..

CVE-2014-12535

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OCICAN (Obras Civiles de Cantabria), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/12535

CVE-2014-12535